técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado 2, del referido arto 13 de dicha Ley.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 4. 2) del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la redacción dada por el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrerote 2003 (B.O.ME. nº 4004,1 de agosto de 2003): "Ostentará la Presidencia del Consejo el titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o persona en quién delegue.

Atendiendo a lo establecido en el art. Apartado 7,1 (en su redacción actual, BOME nº 4257, de 3 de enero de 2006) y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadota que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competente y, en la policía local, al Subinspector Jefe de la Policía Local, y que a los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezca genéricamente a su Área de actuación, VENGO EN ACORDAR, al amparo de lo dispuesto en el art. 4. 2) del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla:

-La delegación de la Presidencia del Consejo de Personas Mayores.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el art. 13 de la mencionada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 1 de febrero de 2006. La Secretaria Técnica. Ángeles de la Vega Olías.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

**248.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 390 de 10 de febrero de 2006 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 3457, de 8 de febrero de 1996, en el que señala que "El Presidente de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente será el Presidente de la Ciudad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue".

Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 80, de 19 de junio de 2003, (BOME extraordinario núm. 9, de 20 de junio) por el que se procede al nombramiento de D.ª M.ª Dolores Muñoz Martín, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, así como la delegación de competencias, entre otras, en materia de atención al drogodependiente, mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 216, de 27 de enero de 2006 (BOME núm. 4267, de 7 de febrero) y su designación por el Grupo PP-UPM como uno de los cuatro miembros que le corresponden de la Junta Rectora de la Fundación.